

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 3

“AUMENTO DE COBERTURA”

EMPRESA CONSTRUCTORA BENJAMÍN ORELLANA LIMITADA

“J.I y S.C LA VEGA” (TALCAHUANO- BIOBÍO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. CMR-0133-3-2017

En Santiago, a **07 de abril de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cedula nacional de identidad N° 11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA BENJAMÍN ORELLANA LIMITADA**, RUT N° 76.790.610-2, representada legalmente por **BENJAMÍN ORELLANA LIEBBE**, empresario, cédula nacional de identidad N°7.261.062-8, ambos con domicilio en Pedro de Valdivia N° 1095-B, Concepción, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **17 de mayo de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**LA VEGA**”, en la comuna de **TALCAHUANO**, en la Región de **BIOBÍO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$375.595.171.- (trescientos setenta y cinco millones quinientos noventa y cinco mil ciento setenta y un pesos).** y que éstas debían ejecutarse entre el **17 de mayo de 2016** y el **12 de noviembre de 2016**.

Con fecha **04 de octubre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 1, debido a la necesidad de sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas, se pagaría al contratista la suma de **\$63.000.672.- (sesenta y tres millones seiscientos setenta y dos pesos)**. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas, desde el **13 de noviembre de 2016** hasta el **06 de febrero 2017**.

Posteriormente, con fecha **13 de febrero de 2017**, las partes suscribieron la Modificación N° 2, debido a la necesidad de sumar nuevas partidas a las contratadas, de acuerdo a presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho documento, estableciéndose a pagar al contratista la suma de **\$28.757.587.- (veintiocho millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos)**. En cuanto al plazo, se estableció que las nuevas obras debían ejecutarse entre el **07 de febrero de 2017** hasta el **15 de abril de 2017**.

Durante la ejecución del presente acuerdo y por causas no imputable a las partes, ha surgido la necesidad de aumentar el plazo para la ejecución de las obras encomendadas, debido a que al momento de ejecutar la conexión de alcantarillado y agua potable afloró una fuerte y constante napa freática subterránea, la cual obligó a realizar un agotamiento, instalar entubaciones tipo Kring y arriendo de excavadora, las cuales no se encontraban contempladas en el proyecto original. Por otra parte, para un adecuado cumplimiento en la ejecución del proyecto, fue necesario realizar algunos ajustes en el diseño de las cerchas del proyecto de ingeniería, todo lo anterior conforme a lo detallado en el informe del ITO Daniela



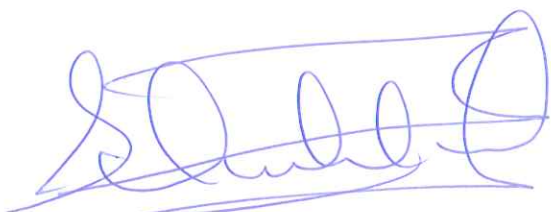
Viveros Véjar de fecha 15 de marzo de 2017 y autorizado por el jefe Regional de Meta Presidencial, Región del Biobío don Luis Larenas Jara con fecha 30 de marzo de 2017, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **15 de marzo de 2017**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra con el contratista acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **16 de abril de 2017** y el día **24 de mayo de 2017**.


La garantía por fiel cumplimiento deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **20 de noviembre de 2017**

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



BENJAMÍN ORELLANA LIEBBE
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONSTRUCTORA BENJAMÍN ORELLANA
LIMITADA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

